



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18035
FECHA: 19 SEP 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al oficio N° S-2020- 007489- DECOR / SEPRO-GUPAE – 29.25 con fecha de febrero 11 de 2020 proveniente de la Policía Nacional, se dejó a disposición del CAV de la CVS cincuenta y dos (52) huevos de iguana, incautados en la ciudad de Lorica, al presunto infractor, DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Lorica. El espécimen ingresa mediante CNI N°31RE22-0409, representado todos en producto huevo.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite Informe Incautación N°0016CAV2020 – AUCTIFFS N°190476 con fecha de 31 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de Auto N°12388 del 21 de julio del 2021, la CVS, abrió investigación administrativa ambiental contra el señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Lorica, por el aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente con cincuenta y dos (52) huevos de iguana, sin contar con permiso de la autoridad ambiental.

Que no obra en el expediente dirección verás del domicilio del señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Lorica, ni otro tipo de información, se procedió de acuerdo a lo establecido el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18035

FECHA: 19 SEP 2024

y de lo Contencioso Administrativo, publicando la citación para la comparecencia a notificación personal del Auto N°12388 del 21 de julio del 2021, el día 27 de julio de 2021, en la página web de la Corporación, así mismo se notificó por aviso el día 30 de mayo de 2023 publicando copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Corporación.

Que la CVS mediante Auto No. 15644 del 15 de junio de 2023 se formuló pliego de cargos contra el señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Loricá, por el aprovechamiento ilícito de fauna silvestre correspondiente a cincuenta y dos (52) huevos de iguana, sin contar con permiso de la autoridad ambiental. Trasgrediendo así lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.1, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.4.3 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1076 del 2015.

Que la CVS el 12 de julio de 2024 realizó citación de notificación personal, por medio de Pagina Web, al señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Loricá, del Auto N°15644 del 15 de junio de 2023.

Que por no comparecer a diligencia de notificación personal se procedió a notificar por aviso; publicando copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Corporación, el día 04 de septiembre de 2024.

Que revisado el expediente se constató que el presunto infractor, señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Loricá, no presentó ningún tipo de escrito ejerciendo su derecho a la defensa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *"Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren"*

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

Página 2 de 4



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18035
FECHA: 19 SEP 2024

sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos...”

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposa Informe de Incautación N° N°0016CAV2020 – AUCTIONIFFS N°190476 con fecha de 31 de marzo de 2020, acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 190476, oficio N° S S-2020- 007489- DECOR / SEPRO-GUPAE – 29.25 con fecha de febrero 11 de 2020 proveniente de la Policía Nacional, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvvs@cvvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvvs.gov.co

Página 3 de 4



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18035
FECHA: 19 SEP 2024

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Loricá y/o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

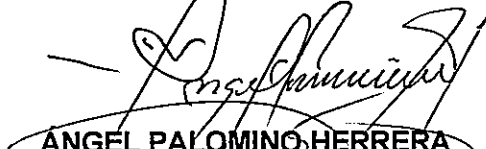
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor DAIRO NARVAEZ PRIOLO, identificado con cédula de ciudadanía número 78.757.243 de Loricá y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Zamir Quiroz / Oficina Jurídica Ambiental CVS
Revisó: Ángel Palomino Herrera / Coordinador Of. Jurídica Ambiental.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv@cv.gov.co
notificacionesjudiciales@cv.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv.gov.co

Página 4 de 4